

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de las Municipalidades Distritales de Potoni
y Asillo en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

DECRETO SUPREMO N° 193-2012-EF

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, se establece que la Dirección General de Minería es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política del Sector Minería; proponer y/o expedir, según sea el caso, la normatividad necesaria del Sector Minería; promover el desarrollo sostenible de las actividades de exploración y explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero; ejercer el rol concedente a nombre del Estado para el desarrollo de las actividades mineras, según le corresponda;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29914, Ley que establece Medidas en Materia de Gasto Público, autoriza al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, el financiamiento de estudios de preinversión y/o la ejecución de proyectos de inversión pública de remediación ambiental, así como de infraestructura hidráulica para captación, regulación o almacenamiento, conducción y abastecimiento de agua para fines poblacionales, de riego y otras actividades productivas, así como obras de agua potable y alcantarillado, orientados a revertir los graves daños ocasionados por la minería ilegal al sector agropecuario como a la salud de la población de la cuenca de los ríos Ramis y Suches en el departamento de Puno; financiamiento que se realiza con cargo a su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y se atiende mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, aprobándose por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, a propuesta de este último, previa suscripción del convenio, entre la entidad emisora de la transferencia y la receptora de la misma, siendo que dichas transferencias pueden realizarse hasta el tercer trimestre del año 2012;

Que, en cumplimiento de la normatividad legal antes mencionada, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades Distritales de Potoni y Asillo, ambas de la Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, en virtud a los cuales dicho Ministerio transferirá a los citados gobiernos locales la suma de S/. 1 376 822,00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser destinados al financiamiento del “Estudio de factibilidad para la construcción del Sistema de Irrigación Sapapujio II Etapa, Distrito de Potoni-Azángaro-Puno”, hasta por la suma de S/. 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y a la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la colmatación del cauce de río Crucero en los Sectores de Jila Central, Jila San Gerónimo, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, distrito de Asillo – Azángaro – Puno”, declarado viable, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)”, hasta por la suma de S/. 876 822,00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), respectivamente;

Que, mediante los Oficios N° 2208 y 2207-2012-MEM/ SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, a favor de las Municipalidades Distritales de Potoni y Asillo, hasta por la suma total de S/. 1 376 822,00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada al estudio y ejecución de proyectos de inversión pública, conforme se señala en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de Gasto Público;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 1 376 822,00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del “Estudio de factibilidad para la construcción del Sistema de Irrigación Sapapujio II Etapa, Distrito de Potoni-Azángaro-Puno” y la ejecución del proyecto de inversión pública “Mejoramiento de la colmatación del cauce de río Crucero en los Sectores de Jila Central, Jila San Gerónimo, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, distrito de Asillo – Azángaro – Puno”; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA : **En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	016	: Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Energía y Minas - Central

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD	5001100	: Promoción y Control de la Minería
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: Recursos Directamente Recaudados

GASTOS DE CAPITAL

2.4 Donaciones y Transferencias	1 376 822,00
---------------------------------	--------------

TOTAL EGRESOS	1 376 822,00
----------------------	---------------------

A LA :**En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	210209	: Municipalidad Distrital de Potoni

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO	2001621	: Estudios de Pre-Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	500 000,00
-------------------------------------------	------------

TOTAL PLIEGO 210209	500 000,00
----------------------------	-------------------

PLIEGO	210204	: Municipalidad Distrital de Asillo
--------	--------	-------------------------------------

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO	2161987	: Mejoramiento de la Colmatación del cauce de río Crucero en los Sectores de Jila Central, Jila San Gerónimo, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro – Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	876 822,00

TOTAL PLIEGO 210204	876 822,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 376 822,00
	=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en anexos que forman parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia en el artículo 1º del presente decreto supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

Las Municipalidades Distritales de Potoni y Asillo informarán al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros del "Estudio de factibilidad para la construcción del Sistema de Irrigación Sapapujio II Etapa, Distrito de Potoni-Azángaro-Puno" y del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la colmatación del cauce de río Crucero en los Sectores de Jila Central, Jila San Gerónimo, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, distrito de Asillo – Azángaro – Puno", de acuerdo a los requerimientos que para el efecto le solicite dicho Ministerio.

Artículo 5º.- Del refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas